

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 6 de Agosto de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.



Real orden sobre premios y retiros de los individuos militares que habiendo sido empleados en el ramo de Rentas han quedado vacantes por su nueva organizacion.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 15 del actual lo siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente general instruido en este Ministerio de mi cargo, sobre los individuos militares que habiendo sido empleados en el ramo de rentas, han quedado cesantes á causa de su nueva organizacion, solicitando volver al goce de sus respectivos premios y retiros; y enterado S. M. de él, y asimismo de lo expuesto por su Consejo de la Guerra, á cuyo supremo Tribunal tuvo por conveniente oír sobre el particular, se ha dignado resolver, á fin de conciliar los derechos que asistan á cada interesado con las atenciones del presupuesto de la Guerra, que se observen las reglas siguientes:

1.º Los que estando en el servicio activo del Ejército, ó bien retirados con goce de sueldo, ó solo con uso de uniforme, consiguieron empleos efectivos de reglamentos aprobados con las dotaciones respectivas, y que para ellos fueron nombrados por Real orden, ó bien por la Direccion de Rentas como autorizada en virtud de los mismos Reglamentos para proveer tales destinos, ningun derecho tienen á sueldo por el presupuesto de Guerra, sino únicamente á la conservacion del uso de uniforme, siempre que lo hubiesen adquirido por sus servicios militares, debiendo por

lo tanto ser clasificados por Hacienda, como empleados pertenecientes exclusivamente á este ramo.

2.^a Los que estando sirviendo destinos en propiedad los renunciaron espontáneamente, tampoco deben volver á su anterior goce que tenian como militares; porque cuando lo verificaron dependian de Hacienda, y se hallan en identidad de caso.

3.^a Los que fueron nombrados por los Intendentes, Direccion de Rentas ó por Real orden para destinos interinos de plantas tambien interinas, y que al establecerse el arreglo definitivo de Hacienda han quedado separados sin otra causa que la de no caberles plaza en los Reglamentos aprobados por S. M., sin quedarles sueldo alguno, deben volver, los Oficiales que pertenecian á la clase de retirados, al goce de sueldo ó fuero que les corresponda, segun el Reglamento de 3 de Junio de 1823; los individuos de tropa, al que disfrutaban y les correspondia por el de 1.^o de Enero de 1810; y los que pertenecian antes á la clase de vivos, deberán quedar á disposicion de los Inspectores, gozando el sueldo ó haber que les pertenezca, sujetándolos á los decretos de clasificacion, y abonándoseles á todos los de esta tercera regla sus sueldos desde que dejaron de percibirlos en Rentas, pues que desde entonces debe considerárseles repuestos en su respectiva clase militar que antes tenian. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Julio de 1833. = M. El Duque de Castro-Terreño.

Alcaldía mayor de Peñafiel. = Las Justicias de los pueblos de este Partido se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con los estados que previene la Ordenanza de Caballería de 1826, que señala el núm. 2.^o, y cantidades que adeuden por el uso del garañón, caballerías de lujo y demas que en ella se expresa: en la inteligencia que de no verificarlo á término de tercero dia les parará el perjuicio que haya lugar. Peñafiel 31 de Julio de 1833. = Primitivo Beltran.

PARTE NO OFICIAL.

Por el encargado de la ciudad de Alcalá de Henares en ésta, se nos remite el anuncio que se pone á continuacion, y la Redaccion no puede menos de congratularse por la feliz ocasion que se la pre-

senta de consagrar una de sus páginas al justo homenaje que ya reclamaban en favor del autor inmortal del Don Quijote la emulación nacional y el patriotismo; así como no duda que esta ilustrada capital responderá de un modo digno de sí misma á la honrosa invitación que se la hace. Los amantes del mérito y de las luces habian visto ya con particular complacencia el lugar distinguido que el buen gusto de esta ciudad habia dispensado á la memoria de *Cervantes* en el bello cuadro alegórico que presenta el hermoso telon de embocadura de su Teatro, donde el retrato de aquel, figurando de un modo preferente al lado de los de los *Hercillas*, los *Villegas*, los *Lopez de Vega* y *Argensolas*, al paso que recibe el merecido tributo de la admiración, excita en el expectador mas desprevenido los mas gratos recuerdos: y no sería una empresa indigna del rango de esta capital, ni de su objeto, el que se abriese una suscripción para que, apurando con la certeza posible, por medio de una comisión que se nombrase, el sitio y casa donde en ella residió *Cervantes*, se fijase una lápida que perpetuase tan honrosa memoria. Por lo menos se podría contar con suscriptores seguros, así como no dudamos que para la presente nos ofrezcan el testimonio de su patriotismo algunos pueblos de la Provincia.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, accediendo á las invitaciones que se le han hecho por los Periódicos de la Corte y por algunos particulares, ha dispuesto estender á las principales poblaciones del Reino la suscripción que tenía abierta para erigir á *Miguel de Cervantes Saavedra* un monumento en el paseo que se formará frente á la Parroquia de Santa María, en que fue bautizado aquel ingenio inmortal, y colocar una lápida en la casa de su nacimiento.

Para admitir los donativos en esta ciudad de Valladolid se ha señalado la casa de Don José Sigler de Bustamente, donde hasta primero de Setiembre próximo podrán suscribirse, por lo que gustaren, todos los que quieran contribuir á la gloria de uno de los Españoles que más ilustran á su Pátria, de cuyos ingresos se dará al Público una exacta cuenta. = Los Comisionados por su Ilustrísima, Pedro Gómez de la Serna. = José Antonio Rayón.

—Pablo Marcos y Calleja, Notario de Reinos, Escribano único de esta villa de la Mota del Marqués, en la Provincia de Valladolid. = Certifico y doy fe: que ante el Sr. Lic. D. Faustino Rodríguez Monroy, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de ella, como comisionado de S. A. los Señores Gobernador y Alcaldes del Crimen de la Real Chancillería de la misma ciudad, y por mi oficio, se están vendiendo al público ciento tres cuartas y media de tierra blanca, en trece piezas: otras trece que hacen setenta y ocho cuartas de majuelos, en término de la villa de Villardefrades, propias de Francisco Vaquero; retasadas ya las primeras en 8.643 rs., y las segundas

en 8.226: además una Bodega, Lagar y pilo en 3.300 rs.; y una Casa en el casco de dicha villa en 2.200 rs., con sus paneras. — También se subasta un Majuelo de siete cuartas, y una Casa en casco y término de Villanueva de los Caballeros, propia de José Fernandez, de aquel vecindario, retasado el primero en 1.260 rs., y la segunda en 5.000. Se han fijado edictos por el término de nueve días, respecto no haber habido postores dentro de los treinta anteriores, á fin de admitir posturas y dar el remate cubriendo las dos terceras partes de dicha retasa. Asi y mas extensamente resulta del expediente de comision que obra en mi oficio, á que me remito, y de mandato de dicho Sr. Alcalde mayor signo y firmo en la Mota y Julio 30 de 1833. — En testimonio de verdad, Pablo Marcos y Calleja.

— Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villanueva de las Torres, á dos leguas de Medina y una de la Nava del Rey, poblacion de sesenta vecinos; vale, sin el anejo de Romaguitar-do, como 160 fanegas de trigo de buena calidad, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, y además los partos y golpes de mano airada. Si algun profesor le acomodase dirigir su solicitud al Secretario de Ayuntamiento de ella, lo hará por el término de treinta dias, y el mismo le enterará de las condiciones.

— *Obligaciones de los amos y de los criados*, con un resúmen de la Historia sagrada desde la creacion del mundo hasta nuestros dias, para uso é instruccion de los criados, escritas en francés por el Abad Fleury, Prior de Argenteuil, y confesor del Rey de Francia, traducidas al castellano por Don Juan Diaz de Baeza, Presbitero, un tomito en 8.º: se hallará en las librerías de Rodriguez calles de Orates y Latoneros.

Noticias estadísticas sobre precios de granos, jornales y salud pública, segun el parte dado al Gobierno en 31 de Julio.

	Trigo. Faneg.	Centeno. Idem.	Cebada. Idem.	Vino. Cant.	Aceíte. Arrob.	Jorna- les.	Salud pública.
Valladolid..	35 rs.	17.	15.	7½.	54.	»	Buena.
Tordesillas.	35.	20.	12.	2.	40.	3½.	} Siguen las enfer- medades.
Medina.....	35.	22.	12.	2½.	46.	4.	
Benavente..	30½.	18.	12.	7.	54.	4.	} Calenturas esta- cionales. Estacional.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.